



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2019-00225-00
DEMANDANTE	JORGE MANUEL TORRES GUERRA
DEMANDADO	- . INTEC DE LA COSTA S.A.S - . ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS - . CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA - . ALCALDÍA DE CERETÉ

Se tiene que, por secretaria fue remitida notificación al ente territorial MUNICIPIO DE CERETE, el día 02 de agosto de 2022, siendo presentada contestación de la demanda por parte de este el día 18 de agosto de 2022, estando dentro de la oportunidad procesal para tales efectos, y que de la contestación presenta se observa que cumple con los requisitos de ley. Reposa también dentro del expediente notificación efectuada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, sin que exista pronunciamiento de dicha dependencia.

Por otra parte, se observa que mediante memorial de fecha 03 de mayo de 2023 el apoderado judicial de la parte demandante menciona, que aporta constancia de notificación de los demandados INTEC DE LA COSTA S.A.S, ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS, CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA.

Que verificado dicho memorial y los anexos adjuntos se observan las constancias de notificaciones a los demandados ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS al correo electrónico mr_cabarcas@hotmail.com ; CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA al correo electrónico cabuge1@hotmail.com ; INTEC DE LA COSTA S.A.S al correo electrónico intecdela costa@ley1116.online , presentando está ultima contestación de la demanda el día 18/05/2023, estando dentro del término de ley para tales efectos, toda vez que, según el certificado de notificación arrimado al expediente, la notificación fue realizada el día 02/05/2023.

Asimismo, se advierte que, por parte de ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS y CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA, no fue allegada contestación de la demanda. Son acompañados con las constancias antes referidas, certificados de cámara de comercio que permiten verificar la idoneidad de las direcciones electrónicas donde fueron remitidas las notificaciones.

Reposa también dentro del expediente reforma de la demanda presentada el día 23/05/2023, donde se incluyen nuevas pruebas y se piden sean aportadas otras con la contestación a la reforma de la demanda, de la cual se advierte fue remitida simultáneamente a las direcciones de notificaciones electrónicas de los demandados, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, por lo que la reforma en mención será admitida.

Finalmente, se advierte renuncia de poder radicada el día 25/08/2023 por CLAUDIA DENISSE FLECHAS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.691, T.P No. 84.706 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de la empresa INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, renuncia de la que se advierte fue comunicada a CIRO ALFONSO BELTRÁN BECERRA representante legal de INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, motivo por el cual, se aceptará dicha dimisión. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente a INTEC DE LA COSTA S.A.S., MUNICIPIO DE CERETE, ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS y CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de INTEC DE LA COSTA S.A.S. y MUNICIPIO DE CERETE.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS y CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a MARTHA ELENA REZA LENGUA, identificada con la cedula de ciudadanía 35.116.050 y T.P 114.217 del C.S de la Judicatura como apoderada del MUNICIPIO DE CERETE

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora CLAUDIA DENISSE FLECHAS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.691, T.P No. 84.706

del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de la empresa INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

QUINTO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA, como fue dicho en la motivación. Notificar por estado a los demandados de la presente decisión **CÓRRASELE** traslado de la reforma a la demanda por el término de 5 días.

SEXTO: ORDENAR a los demandados MUNICIPIO DE CERETE, INTEC DE LA COSTA S.A.S, ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS y CARLOS ALBERTO BUELVAS GUERRA que con la contestación de la reforma de la demanda aporten:

- Todas las cuentas de cobro y sus anexos, realizadas por el CONSORCIO PAVIMENTO C.R.T, en virtud del contrato No 002-2018 suscrito entre el CONSORCIO y el MUNICIPIO DE CERETE, incluidos los otro sí.
- Consignaciones o pagos a través de las cuales el MUNICIPIO DE CERETE, le canceló al CONSORCIO PAVIMENTO C.R.T.
- Certificar si a la fecha está vigente el contrato No 002-2018, en caso contrato suministrar acta de liquidación y sus adiciones.
- Planillas de pagos de la seguridad social realizadas por los constituyentes del CONSORCIO PAVIMENTO C.R.T, al señor JORGE MANUEL TORRES GUERRA.
- Certificar las fechas de suspensión del contrato No 002-2018 y las causas que lo motivaron.

SÉPTIMO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por CLAUDIA DENISSE FLECHAS HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.691, T.P No. 84.706 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de la empresa INTEC DE LA COSTA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA